Diez marauedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

lo qual visto y oido por este ayuntamiento
= dixo que luego mediante despachada por ello
don Fran[cis]co de carmona que tiene conforme a la
cantidad que hizo de contador y segun men
en que esta villa se halla agrauiada de ausiencia
cargo que se le hizo como en el no auerle re-
cibido en data muchas partidas de
pago que legitimamente se le deuen a ser bue
nas y que esta villa tiene hecha suplica en el
real consejo ganada prouision para lle
uar a deuido efecto en cargo de este remedio tenien
do entendido que el dho don Fran[cis]co de carmona
desagrauiara a esta v[ill]a de reintegra las partidas
lexitimas que tiene quedar en la data de dexo de
salir de esta penalidad y es negar las aueriguacio
nes y agrauios que se le pueden cargar con las
las dichas y agrauios y con mas atencion y merced
dexan y pliego de ... con la pun
tualidad que siempre lo a hecho se despacho al
s[eño]r ... Ju[an] de ... a la ciudad de mur
cia para que con el dho s[eñ]or d[on] Fran[cis]co de carmona el
ajuste de sus quentas con la justificacion que
es justo en el qual ajustamiento tiene por cierto
esta villa que ... que a ... de estar ajustada
... considerable y que ...
biene al ... de ... modo reme
medio = y que no es justo que del tiempo que